

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
Febrero 2016

APELLIDOS: _____
NOMBRE _____
D.N.I: _____
TELÉFONO: _____
DIRECCIÓN: _____
CP _____
Centro asociado al que pertenece: _____
Centro asociado en el que realiza el examen: _____
Correo electrónico: _____

INSTRUCCIONES
SÓLO PUEDE UTILIZARSE EL PROGRAMA OFICIAL DE LA ASIGNATURA.

RESPONDA ÚNICAMENTE EN ESTOS DOS FOLIOS (EN EL ESPACIO INDICADO PARA CADA PARTE). UTILICE ANVERSO Y REVERSO.

La PARTE TEÓRICA se integra por cuatro preguntas, a espacio tasado, de las cuales **ha de responder sólo a tres.**

La PARTE PRÁCTICA se integra por dos casos prácticos.

Único número de teléfono para solicitar las calificaciones: **902.25.26.01**

Si desea revisión del ejercicio puede solicitarla mediante **escrito** dirigido al área de conocimiento de Derecho internacional privado. Correo electrónico: diprivado@der.uned.es.

1. Casos en los que el *Reglamento (CE) N° 1215/2012* se aplica sin consideración del domicilio del demandado para determinar la competencia judicial internacional de un tribunal de un Estado miembro.
2. Determine los casos en los que es posible que se produzca la *pérdida voluntaria* de la nacionalidad española.
3. Ciudadanos de la UE: entrada en territorio español y situaciones de estancia y residencia.
4. La Adaptación.

PRIMER CASO: W. H. nacional norteamericano con residencia habitual en Nueva York alquila durante 2 años su residencia en Mallorca a R. Z, también nacional norteamericano con domicilio en la misma ciudad (Nueva York). Ante el impago del alquiler, W. H. pretende demandar a R.Z ante los tribunales de Palma de Mallorca. Para este caso acude a Ud. como abogado con el objeto de que determine:

- 1) Teniendo en cuenta la nacionalidad y el domicilio de ambas partes, ¿qué instrumento jurídico determina la competencia de los tribunales españoles? Razone jurídicamente.
- 2) Según el instrumento elegido por Ud., ¿serían competentes los tribunales españoles?, ¿podrían ser competentes los tribunales de otro país europeo?

SEGUNDO CASO: *En el seno de un arbitraje internacional se dicta un laudo en París condenando a una empresa española al pago de tres millones de euros. La empresa española se niega a cumplir lo estipulado en el laudo, pues entiende que el mismo ha sido dictado vulnerando las garantías procesales más elementales. Entiende, además, que dictar un laudo arbitral en el plazo de doce meses es contrario a la ley.* Razone jurídicamente en torno a las siguientes cuestiones:

- 1) ¿Qué acción debe instar la empresa extranjera ante los tribunales españoles? ¿Ante qué tribunal?
- 2) ¿Qué norma o texto legal regula esta cuestión? En virtud de este texto legal, ¿qué motivos pueden esgrimirse para que el laudo arbitral no despliegue efectos en España?